

**COMISION DELEGADA ORDENADORA DE GASTOS E INVERSIONES**

**sigue As.: ICOPUS S.A: CONTRATACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FORMULARIOS DE ESTADOS DE CUENTA, OTRAS COMUNICACIONES Y SOBRES VENTANA, JUNTO CON SU PERSONALIZACIÓN Y POSTERIOR ENSOBRADO.**  
Expediente N° 2023/51/08247

---

//..tevideo, 22 de agosto de 2025.

**Visto:** las actuaciones cumplidas y de acuerdo con las funciones delegadas a esta Comisión por resolución de Directorio de 07.02.2019, se adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Procédase de acuerdo con los términos del proyecto de resolución detallado en informe N° 48 del presente expediente.

**Dr. Roberto Borrelli Marchi**  
Secretario General

**Cra. Mariela Espino Lucía**  
Gerente General

**Pablo Mesa**  
Subgerente General  
Área Gestión de Recursos

**Suscriben como Asesores de la Comisión**

**Cr. Fernando Decaux**  
Gerente Ejecutivo  
Oficina de Auditoría Interna

**Cra. Adriana Núñez**  
Contador General  
Área Contabilidad

**COMISIÓN DELEGADA ORDENADORA  
DE GASTOS E INVERSIONES**

Secretaría

Montevideo, 22 de agosto de 2025.

SE TOMA NOTA Y SE INCORPORA AL ACTA N° 991.

**Matías Britos**  
Coordinador de Gerencia General  
de Negocios y Servicios



Origen: BROU

Referencia: 48

Expediente: EE2023/51/08247

.../tevideo, 25 de junio de 2025.

**Elévese a la Gerencia Ejecutiva.**

**Visto:**

La resolución adoptada por la Comisión Delegada Ordenadora de Gastos e Inversiones con fecha 22.11.2024, disponiendo la realización de un llamado a Licitación Abreviada para la producción integral de formularios de estados de cuenta, otras comunicaciones y sobres ventana, junto con su personalización y posterior ensobrado (actuación # 21).

**Resultando:**

Que con fecha 30.12.2024 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado únicamente la firma ICOPLUS S.A. (actuación # 27).

**Considerando:**

1. Que, analizada la oferta recibida por parte del Departamento de Contrataciones y Pagos, la misma resultó admisible desde el punto de vista formal y jurídico (actuaciones 33 a 39).

2. Que el Departamento de Producto Corporativo procedió a analizar la oferta, y a asignar puntajes según lo previsto en la Memoria Descriptiva. Propone, con el acuerdo de la Gerencia Ejecutiva del Área Corporativa, la adjudicación de la presente licitación a la firma ICOPLUS S.A. por un monto estimado por dicho servicio (actuaciones 40 a 43).

3. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja, por unanimidad de sus integrantes, adjudicar la licitación del título a la firma ICOPLUS S.A. (Acta N° 16/2025, actuación # 44).

4. Que la firma figura en estado Activo en el RUPE, no presentando anotaciones negativas en los campos "Sanciones", "Otros Hechos Relevantes", ni "Deudores Alimentarios" (actuación # 45).

5. Que se cuenta con la afectación del Área Presupuesto correspondiente al importe que se estima se ejecutará en el presente ejercicio (actuación # 47).

En virtud de lo expuesto se propone adoptar la siguiente



Origen: BROU

Referencia: 48

Expediente: EE2023/51/08247

## **RESOLUCIÓN:**

1. En adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2023/51/08247 se contrata a la firma ICOPLUS S.A. para la producción integral de formularios de estados de cuenta, otras comunicaciones y sobres ventana, junto con su personalización y posterior ensobrado, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Precios unitarios:**

*Renglón 1: Formularios \$ 1.- más IVA*

*Renglón 2: Sobres con ventana \$ 2,80 más IVA*

*Renglón 3: Ensobrados \$ 4.- más IVA*

*Renglón 4: Otros ensobrados \$ 1.- más IVA*

**Costo anual estimado por el servicio solicitante:** hasta \$ 2.963.283,75 IVA incluido.

**Plazo de la contratación:** dos años, pudiendo el Banco prorrogarlo, de entenderlo conveniente, por un período anual adicional.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA ICOPLUS S.A. POR DOS AÑOS DE SERVICIO:** hasta \$ 5.926.567,50 (Pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete con 50/100) IVA Incluido.

La firma adjudicataria deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del importe total adjudicado, **siendo de su responsabilidad asegurar que la misma mantenga su vigencia en forma ininterrumpida hasta la extinción de las obligaciones correspondientes.**

### **IMPORTANTE:**

Por tratarse de un servicio que encuadra en la hipótesis establecida en la Ley 17.613, deberá requerirse ante el Banco Central del Uruguay la autorización correspondiente previo a la suscripción del respectivo contrato. En consecuencia, el acto de adjudicación solamente devendrá firme una vez que se haya obtenido la mencionada autorización y hayan transcurrido los plazos legales correspondientes.

## **2. De carácter interno:**

Facúltase a las jerarquías del Área Solicitante a decidir, oportunamente, sobre hacer uso o no de la prórroga prevista.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO EN CASO DE QUE OPORTUNAMENTE EL BANCO OPTE POR HACER USO DE LA PRÓRROGA PREVISTA:** hasta \$ 8.889.851,25 (Pesos uruguayos ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 25/100) IVA incluido.

3. El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.